

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Primerio Oriental por la que se decreta la necesidad de ocupación de los bienes que se citan, afectados por las obras de la zona regable del río Muga, presa de derivación, toma y túneles de conducción de ambas márgenes y primera zona de puesta en riego de la margen izquierda.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de la zona regable del río Muga, presa de derivación, tomas y túneles de conducción de ambas márgenes y primera zona de puesta en riego de la margen izquierda, aprovechamiento de aguas para usos industriales de «Hogar Inmobiliario, S. A.», en el término municipal de Pont de Molins (Gerona);

Resultando que publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Gerona» y en el periódico «Los Sitios», de Gerona, con exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del término municipal afectado, no se ha presentado ningún escrito formulando alegaciones;

Resultando que por la Abogacía del Estado se ha emitido el informe prevenido por el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Expropiación aprobado por Decreto de 24 de abril de 1957, en el sentido de que se han cumplido los trámites de rigor prevenidos en las normas vigentes aplicables;

Considerando que en la información pública celebrada se han cumplido la totalidad de las prescripciones contenidas en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, siendo coincidentes la totalidad de los informes emitidos acerca de la procedencia de que se acuerde la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos de que se trata,

El Ingeniero Director que suscribe, de conformidad con la propuesta formulada por el Ingeniero Jefe de Sección y en méritos de lo prevenido por los artículos 20 y 21 de la Ley de Expropiación, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, ha acordado decretar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de la zona regable del río Muga, presa de derivación, tomas y túneles de conducción de ambas márgenes y primera zona de puesta en riego de la margen izquierda, aprovechamiento de aguas para usos industriales de «Hogar Inmobiliario, S. A.», en el término municipal de Pont de Molins (Gerona), contenidos en la relación que seguidamente se detalla, disponiendo la publicación reglamentaria de la presente Resolución. Tanto los interesados afectados como los comparecientes en la información pública podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los boletines oficiales, según los casos.

Barcelona, 8 de febrero de 1969.—El Ingeniero Director.—741-E.

RELACION QUE SE CITA

Bienes y derechos afectados por la zona regable del río Muga (Gerona)

1. Nombre del propietario: «Hogar Inmobiliario, S. A.». Clase de bienes afectados: Aprovechamiento de aguas para usos industriales, según concesión inscrita con el número 1.389 en el Registro de Aprovechamiento de Aguas. Descripción de los bienes y derechos objeto de la expropiación: a), obras de fábrica, comprendiendo presa de toma canal de derivación; b), derecho al uso de aguas públicas, según concesión inscrita con el número 1.389 en el Registro de Aprovechamiento de Aguas a nombre de «Hogar Inmobiliario». Término municipal: Pont de Molins (Gerona).

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Segovia por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de la finca que se cita, afectada en el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de construcción de la carretera del Puerto de Cotos al Valle del Noruego, kilómetros 0,000 al 3,307. Término municipal de Rascafría (Madrid).

Habiendo transcurrido los plazos fijados por la Ley de Expropiación Forzosa para la información pública correspondiente, esta Jefatura, de acuerdo con el artículo 52, regla segunda, de la Ley antes citada, ha señalado el lugar, día y hora que a continuación se mencionan para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca afectada.

Segovia, 7 de febrero de 1969.—El Ingeniero Jefe.—832-E.

Relación que se cita

Número de la finca: Uno. Propietario: Don José González Herranz. Domicilio: Madrid, avenida del Generalísimo, número 77. Día y hora del levantamiento del acta: Día 11 de marzo de 1969, a las once treinta horas, en el Ayuntamiento de Rascafría (Madrid).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 9 de enero de 1969 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1968-70 al Colegio masculino «Iribas», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Colegio masculino «Iribas», de Madrid, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1968-70;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1662/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha dispuesto conceder al Centro masculino «Iribas», establecido en la calle del Bosque, número 19, de Madrid, la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, bienio 1968-70; el cual funcionará bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 11 de enero de 1969 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1968-70, con carácter experimental, al «Centro de Estudios Universitarios» (CEU), de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Colegio «Centro de Estudios Universitarios» (CEU), de Madrid, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1968-70, con carácter experimental como viene funcionando;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1662/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha dispuesto conceder al «Centro de Estudios Universitarios» (CEU), establecido en la calle de Julián Romea, número 2, de Madrid, la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, bienio 1968-70, con carácter experimental; el cual funcionará bajo la dependencia académica de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu» y «Beatriz Galindo», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 26 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los colegios de enseñanza primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Guipúzcoa

Capital:

«Colegio Santa Columba», establecido en Casa Perusne-Berri, número 14, tercero izquierda.—Camino de la Capilla.—Barrio de Herrera, por doña Evarista Grangel Ibarroyen.